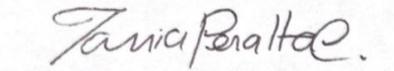


Rad. 2019-313  
Ordinario Laboral

**al DESPACHO:** informando que en los archivos N° 025 y 026 del expediente digital reposa consulta de títulos judiciales a favor de este proceso. Además que la parte actora solicitó la entrega de título judicial. Lo anterior para lo que se estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)



**TANIA MARIA PERALTA CAMPO**  
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)).

### **AUTO - S**

Visto el informe secretarial, y como quiera que, de la consulta efectuada por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, se evidencia la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

1. Depósito No. 460010001754201, constituido el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de \$908.526,00 consignados por COLPENSIONES, a favor del aquí demandante.
2. Depósito No. 460010001732517, constituido el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2023), por la suma de \$908.526,00 consignados por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., a favor de la aquí demandante.

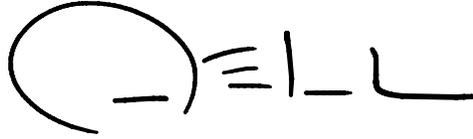
Al respecto se encuentra que, verificada la liquidación de costas aprobada por el Despacho (*Archivo PDF No. 018 del expediente digital*), se evidencia que las condenas a cargo de cada una de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA **PROTECCIÓN S.A.**, ascendió a la suma de \$908.526,00 y que este mismo valor que fue depositado por cada una de las demandadas como cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, se **ORDENA** la entrega de los depósitos judiciales No. 460010001754201 y No. 460010001732517 a JORGE ELIECER SALAZAR TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.477.390, quien actúa como apoderado del demandante dentro del presente proceso y quien tiene facultades para recibir según el poder conferido y aportado dentro del proceso. (*Archivo 000, pág.2*) en atención a la solicitud elevada.

Rad. 2019-313  
Ordinario Laboral

Por secretaría elabórese la orden de pago correspondiente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 011** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **30 de enero de 2023**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria